

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**UT/191/2023**

Ciudad de México, a 25 de abril de 2023.

**Asunto:** Solicitud de Acceso a la Información con folio **330022323000089**.

**Estimada (o) Solicitante:**

Por medio del presente ocurso, en relación con la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330022323000089**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129,<sup>1</sup> de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en lo sucesivo referida como *LFTAIP*), con la finalidad de salvaguardar su debido Derecho de Acceso a la Información y tomando en consideración el volumen de la plantilla de personal que maneja esta Entidad, se le requiere que sea tan amable de **aclear el nombre completo de la persona servidora pública de la que requiere la información, a efecto de evitar confusiones con probables homónimias y estar en condiciones de localizar la información de su interés**. Es de precisar que, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en observancia a lo señalado en el artículo 129 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en lo sucesivo referida como *LGTAIP*).

Cabe mencionar que, este oficio se emite en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, párrafo tercero; 6º, segundo párrafo, apartado "A" y 133 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 45, en todas sus fracciones, de la *LGTAIP*, 61, en todas sus fracciones, de la *LFTAIP*, 85, en todas sus fracciones, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*; así como, en las funciones encomendadas a la Dirección de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública y áreas que la conforman, dentro del *Manual General de Organización de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Manual de Organización de las Gerencias de la Subdirección General Jurídica*, en el *Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la*

<sup>1</sup> **LFTAIP. Artículo 129.** Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

(...).



*Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985, en el Transitorio Tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; en el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública; así como, el Transitorio Sexto del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, modificado el 29 de julio de 2022 y el 20 de enero de 2023.*

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. OSCAR HUMBERTO ROSALES RANGEL**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**

*En congruencia con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional", publicado en el D.O.F. el 20 de enero de 2023.*

**Elaboró:**  
**C. Mariana Padilla García**  
Auxiliar de Administrador  
Exp. 13458F

**Revisó:**  
**M. en D. Juana Cecilia Hernández Rivera**  
Gerente de Análisis, Valoración y Control  
Exp. 13460G

**C.c.p. Lic. Edgar Antonio Maldonado Ceballos.** Subdirector General de Asuntos Jurídicos. Para conocimiento.  
**M. en D. Juana Cecilia Hernández Rivera.** Gerente de Análisis, Valoración y Control. Para conocimiento.